

Tlalpan, Ciudad de México, 27 de noviembre de 2023
Folio No. 368/11/2023

C. MARIA DE LOURDES GUZMAN MEDINA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1810232238223, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Colorín (<i>Erythrina americana</i>)	17	80	11	Coordenadas: UTM X 484292 / Y 2133941 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, pérdida de follaje por temporada de estiaje, rama proyectada hacia instalaciones de banco y marquesina, por lo que se recomienda llevar a cabo una adecuación en dicha estructura para evitar afectaciones en el inmueble, así como permitir un adecuado desarrollo del sujeto arbóreo. Además, se observan afectaciones no severas en pasillo de adoquín por desarrollo de sistema radical, por lo cual, se sugiere llevar a cabo adecuación en el diseño de jardinería donde se encuentra establecido el sujeto arbóreo, así como la nivelación de suelo y reacomodo de adoquinado. Se localiza en jardinería banco, a una distancia aproximada de 20cm de instalaciones. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
2	Colorín (<i>Erythrina americana</i>)	16	70	7.5	Coordenadas: UTM X 484296 / Y 2133946 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, pérdida de follaje por temporada de estiaje, rama proyectada hacia instalaciones de banco y marquesina, por lo que se recomienda llevar a cabo una adecuación en dicha estructura para evitar



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUERTO

					afectaciones en el inmueble, así como permitir un adecuado desarrollo del sujeto arbóreo. Además, se observan afectaciones no severas en pasillo de adoquín por desarrollo de sistema radical, por lo cual, se sugiere llevar a cabo adecuación en el diseño de jardinera donde se encuentra establecido el sujeto arbóreo, así como la nivelación de suelo y reacomodo de adoquinado. Se localiza en jardinera banco, a una distancia aproximada de 25cm de instalaciones.
3	Colorín (<i>Erythrina americana</i>)	16	60	7.5	Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
					Coordenadas: UTM X 484299 / Y 2133944 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, así como mal equilibrada proyectada hacia techo de banco, debido a desarrollo suprimido por densidad de arbolado. Se recomienda hacer adecuación en diseño de marquesina para evitar afectaciones de instalaciones y permitir un adecuado desarrollo del árbol. Además, se observan afectaciones no severas en pasillo de adoquín por desarrollo de sistema radical, por lo cual, se sugiere llevar a cabo adecuación en el diseño de jardinera donde se encuentra establecido el sujeto arbóreo, así como la nivelación de suelo y reacomodo de adoquinado. Se localiza en jardinera banco, a una distancia aproximada de 25cm de instalaciones.
					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público

o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



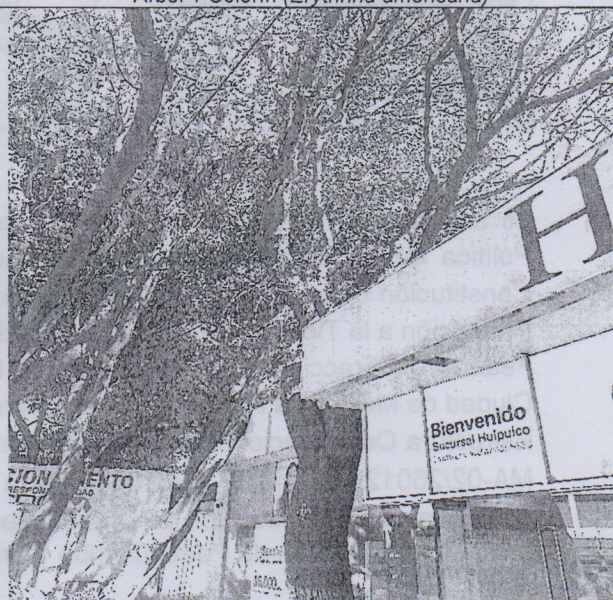
Árbol 1 Colorín (*Erythrina americana*)



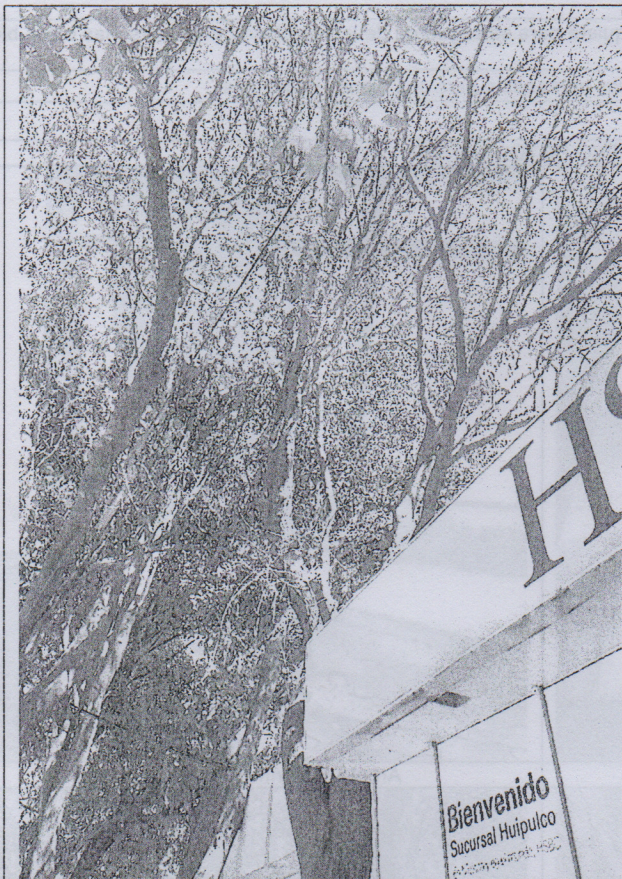
Árbol 1 Colorín (*Erythrina americana*)



Árbol 2 Colorín (*Erythrina americana*)



Árbol 2 Colorín (*Erythrina americana*)

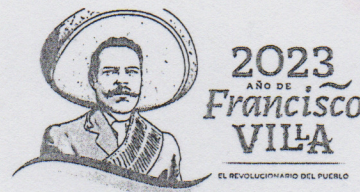


Árbol 3 Colorín (*Erythrina americana*)



Árbol 3 Colorín (*Erythrina americana*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Colorín (*Erythrina americana*) de [REDACTED]

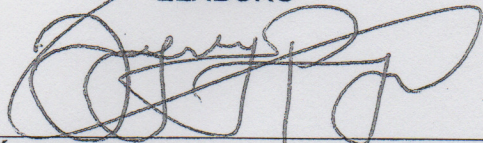
[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

RECIBO DE COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS
COBRANZA DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Folio Telecomm: 930192767

Sucursal: 09112 - TAXQUENA, DF

Monograma: EM

Fecha/Hrs. del Cobro: 2023-10-06 / 09:13

Servicio: COBRANZA DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Línea de Captura: 7723100185840MAYD798

Importe Total: \$352.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Concepto: OTROS DERECHOS

Pago Realizado en EFECTIVO a la Tesorería de la ciudad de México, Conserve este comprobante para posibles aclaraciones.

Para dudas o aclaraciones llamar a CONTRIBUTEL al teléfono 5588-3388

Operador

Empleado
Num: 4589

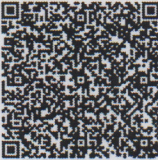
Cliente



Manifiesto que los datos asentados
en el presente comprobante, son correctos

TCM-4100-F01-22

Cadena Original:
Sello Digital:



7723100185840MAYD798

Vigencia: 2023-10-06

CONTRIBUYENTE

eherrera

Tasqueña

EDITH ELVIRA HERRERA MANZANO

06/10/2023

09:08



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100185840MAYD798

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

eherrera

Tasqueña

EDITH ELVIRA HERRERA MANZANO

06/10/2023

09:08